DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17613
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER8866

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Móvil 4	
FECHA:	17 de junio de 2022	**HORA:**	10:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 14 No. 12 – 46 / Carrera 13A No. 12 - 51	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100935.04 Y: 99221.15				
BARRIO:	La Capuchina	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m^2				
UPZ:	102 – La Sabana	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	200				
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	150	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0031HYDE AAA0031HYLF	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44074				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el inmueble de la consulta tiene la dirección Carrera 14 No. 12 – 46; así mismo al momento de la visita se verifica que el predio en mención tiene entrada también por el predio de la Carrera 13A No. 12 – 51.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

22 JUL 2022

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predio de la Carrera 14 No. 12 – 46 y la Carrera 13A No. 12 – 51, se ubican en el sector catastral La Capuchina de la localidad de Santa Fe y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio no presenta categorización de amenaza media y7o alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

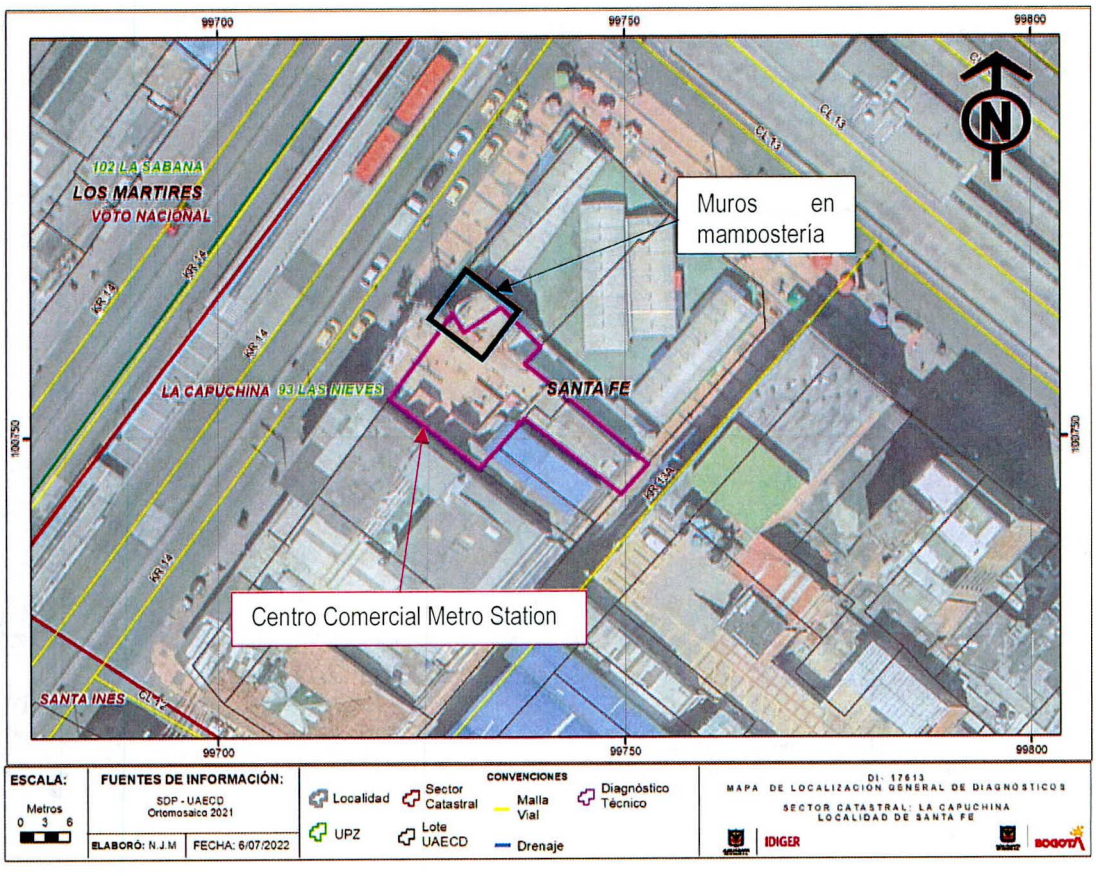


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER8866, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de junio de 2022 a los predios de la Carrera 14 No. 12 – 46 y la Carrera 13A No. 12 – 51, encontrando un sector relativamente plana, consolidado urbanísticamente en el que se identifican edificaciones de 2 a 4 niveles en general de uso comercial, con vías de acceso peatonales y vehiculares en buen estado.

En los predios se emplaza el Centro Comercial Metro Station, correspondiente a una edificación de cuatro (4) niveles construida al parecer bajo un sistema estructural de pórticos en concreto con cubierta liviana sostenida sobre una cercha metálica y en la fachada una estructura metálica. La edificación fue terminada en el año 2021, según lo informado por quien atiende la visita. Durante la inspección visual no se observan daños en la edificación que puedan afectar la estabilidad estructural o funcionalidad de la misma

Adicionalmente, como menciona el Señor Edgar Pinzón en su queja, se observa al costado nor-occidental un muro en mampostería en el cuarto nivel, el cual desde el exterior se identifica que hace falta unos mampuestos, sin embargo al realizar la inspección visual desde el interior, se observa que dicho muro se encuentra unido a la estructura nueva de la edificación del Centro Comercial, sin que se evidencien condiciones de riesgo.

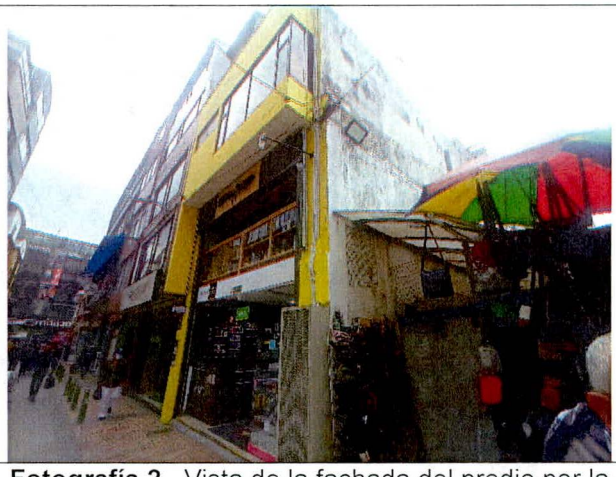
9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de mantenimiento de la fachada del Centro Comercial Metro Station

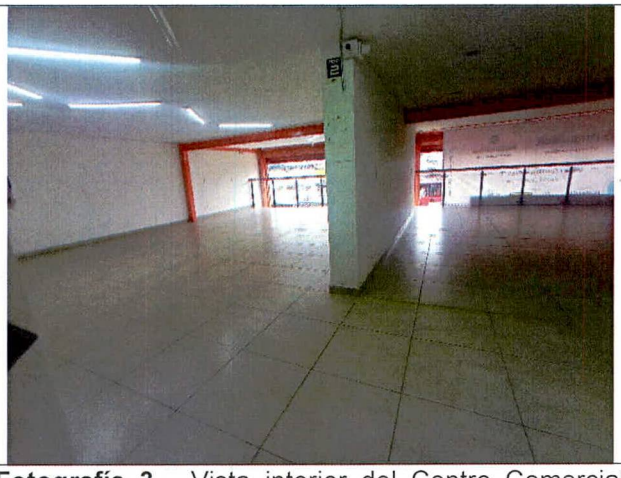
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista de la fachada del predio por la Carrera 14



Fotografía 2. Vista de la fachada del predio por la Carrera 13A



Fotografía 3. Vista interior del Centro Comercial Metro Station



Fotografía 4. Vista interior del Centro Comercial Metro Station



Fotografía 5. Vista del muro en mampostería, desde el exterior



Fotografía 6. Vista del muro en mampostería, desde el interior

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 14 No. 12 – 46 / Carrera 13A No. 12 – 51	Doris Romero	Pórticos	Comercial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la visita

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del Centro Comercial Metro Station ubicado en los predios de la Carrera 14 No. 12 – 46 y la Carrera 13A No. 12 – 51 en el sector catastral La Capuchina en la localidad de Santa Fe.

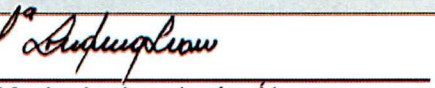
14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del Centro Comercial Metro Station ubicado en los predios de la Carrera 14 No. 12 – 46 y la Carrera 13A No. 12 – 51 en el sector catastral La Capuchina en la localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Sin embargo, se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del Centro Comercial Metro Station ubicado en los predios de la Carrera 14 No. 12 – 46 y la Carrera 13A No. 12 – 51 en el sector catastral La Capuchina en la localidad de Santa Fe, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento, de la zonas exteriores de la edificación, con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la cubierta, las condiciones adecuadas para su funcionalidad.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*